



Decreto de Alcaldía

Expte n.º: 1780/2022

Asunto: Aprobación constitución de bolsa de trabajo de Técnico/a de Gestión del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

DECRETO DE ALCALDÍA

En el expediente de referencia se ha emitido en fecha 16 de marzo de 2023, informe propuesta por la Técnica de RRHH, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por resolución de alcaldía n.º 2022-0962, de fecha 12 de agosto, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a de gestión, grupo de clasificación A2, por turno libre mediante oposición. Dichas bases fueron modificadas por resolución de alcaldía n.º 2022-0973, de 19 de agosto.

SEGUNDO.- Las bases íntegras fueron publicadas en el BOP de Alicante n.º 155 de 17/08/2022, así como la modificación de las mismas en el BOP de Alicante n.º 163 de 29/08/2022; ; así como en la página web www.vilademuro.net y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Los extractos de la convocatoria fueron publicados en el DOCV n.º 9421 de 06/09/2022 y en el BOE n.º 220 de 13/09/2022.

TERCERO.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, según consta en el acta de la sesión de 07/03/2023, ha elevado propuesta a esta alcaldía de nombramiento de funcionaria de carrera y constitución de la bolsa de trabajo, con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo, lo que se transcribe:

“....

TERCERO.- De conformidad con la disposición octava de las bases de la convocatoria, el Tribunal eleva a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera, técnica de gestión en favor de CARMEN SERRA MENGUAL, aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

CUARTO.- De acuerdo con la base novena, finalizado el proceso de selección el Tribunal eleva propuesta a la Alcaldía para la constitución de bolsa de técnico/a de gestión, con los aspirantes que han superado el proceso de selección y no han obtenido plaza, por orden de puntuación obtenida. En este sentido, se emite la siguiente propuesta:

Nº de Orden en la bolsa	APELLIDOS I NOMBRE
1	TERESA DE JESÚS GALDÓN CLOQUELL
2	ROSANA TORNO CABANES

”





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

CUARTO.- La aspirante propuesta ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida por lo que mediante resolución de alcaldía 2023-0365, de 15 de marzo se ha acordado su nombramiento como funcionaria de carrera Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico/a de gestión del ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicadas en los BOPs núm. 155 y 163, de 17 y 29 de agosto de 2022, respectivamente.
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).
- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)

SEGUNDO.- La base novena las bases específicas de la convocatoria, relativa a la constitución de bolsa de trabajo, establece: "Novena.- Constitució borsa de treball. Amb la totalitat dels aspirants que hagen superat tot el procés de selecció i no hagen obtingut plaça, es constituirà una borsa de treball de la què es podrà procedir a la crida, per ordre de puntuació, quan les necessitats del servei així ho requeriren. Aquesta borsa de treball deixarà sense efecte qualsevol altra amb vigència en aquest ajuntament". En este sentido el Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta de constitución de bolsa.

TERCERO.- La competencia para resolver este expediente le corresponde al alcalde en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 h), r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En virtud de los antecedentes y sobre la base de los fundamentos jurídicos expuestos, se propone:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo de, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden de llamamiento para nombramiento de funcionarios/as interinos/as cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

1^a. Teresa de Jesús Galdón Cloquell

2^a. Rosana Tormo Cabanes

SEGUNDO.- La presente bolsa se regirá por las normas establecidas en las bases





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

específicas de la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Queda anulada y sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo constituida relativa a técnico/a de gestión de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Es todo cuanto se informa y propone, excepto error u omisión involuntarios y sin perjuicio de mejor criterio, en muro de alcoy, no obstante esta alcaldía resolverá lo que estime más conveniente. La Técnica de RRHH (documento firmado digitalmente)"

En virtud de los antecedentes y sobre la bases de los fundamentos jurídicos expuestos, de acuerdo con lo que me confiere el art. 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo de técnico/a de gestión del ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden de llamamiento para nombramiento de funcionarios/as interinos/as cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

- 1^a. Teresa de Jesús Galdón Cloquell
- 2^a. Rosana Tormo Cabanes

SEGUNDO.- La presente bolsa se regirá por las normas establecidas en las bases específicas de la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Queda anulada y sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo constituida relativa a técnico/a de gestión de este Ayuntamiento.





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

